



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 660-R-UNICA-2018**

Ica, 22 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0217-D/OGCT-UNICA-2018 del 15 de Marzo de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio para el otorgamiento de Préstamos (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Caja Municipal de Ahorro y Créditos de Ica S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 15 de Marzo de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A, debidamente representada por su Gerente Administrativo Sra. Rosa María Higa de Pecho y Gerente de Créditos Sr. José Manuel Díaz Alemán, suscriben el Convenio para el otorgamiento de Préstamos (Descuento por Planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Caja Municipal de Ahorro y Créditos de Ica S.A.;



Que, el objetivo del convenio es que la Caja Municipal de Ica, otorgara créditos bajo la modalidad de descuento por planilla al personal nombrado y contratado y cesante de LA UNICA, de acuerdo a las normas que tiene establecidas en la Caja Municipal de Ica para este tipo de créditos:

Que, las partes convienen que el presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años con renovación automática por el mismo periodo, sin embargo las partes podrán resolverlo de acuerdo a lo pactado en la cláusula DECIMA QUINTA:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**- APROBAR la suscripción del CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITOS DE ICA S.A. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°**- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



CONV. N° 013...-DIOGCT-UNICA-2018.

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS (DESCUENTO POR PLANILLA)  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA CAJA  
MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITOS DE ICA S.A.**

Conste por el convenio para el otorgamiento de Préstamos (Descuento por Planilla) , que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**, con RUC N° 20104888934, con domicilio legal en Av. Conde de Nieva N°498 Urb. Luren - Ica, debidamente representada por su Gerente Administración **Sra. ROSA MARIA HIGA DE PECHO**, identificada con DNI N° 21421442 y Gerente de Créditos **Sr. JOSÉ MANUEL DÍAZ ALEMÁN**, identificado con DNI N° 29311284; con facultades debidamente inscritas en la partida N° 11000251 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, a quien en adelante se denominará **LA CMAC ICA**, en los términos siguientes:

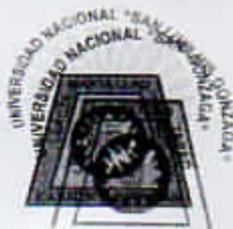
**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Código Civil
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA N° 12495.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánicas de la Superintendencia de Banca y Seguro.
- D.S. N° 157-90-EF, decreto que norma el funcionamiento en el país de las cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**LA UNICA**, es una institución académica dedicada a impartir el grado superior de la enseñanza como tal fomenta el desarrollo social sostenido de su entorno, a través de la generación de conocimientos científicos, aporte de tecnologías, formación profesional y revaloración de la cultura.

**LA UNICA**, como una forma de ayudar a financiar los requerimientos socio - familiares, educativos y culturales de sus trabajadores nombrados y contratados, brindará



CONV. N° 013.....-DIOGCT-UNICA-2018.

facilidades a sus servidores que desean obtener créditos personales en efectivo de LA CMAC ICA.

LA CMAC ICA, es una empresa financiera que se dedica a la intermediación financiera y como tal esta facultada para depósitos de terceros, otorgar créditos y realizar todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y por la Superintendencia de Banca y Seguros.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

LA CMAN ICA, otorgara créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla al personal nombrado y contratado y cesante de LA UNICA, de acuerdo a las normas que tiene establecidas LA CMAC ICA para este tipo de créditos

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### DE LA UNICA:

- Hacer de conocimiento de los trabajadores de LA UNICA, los alcances del presente convenio.
- Verificar en sus registros que los trabajadores de LA UNICA, no estén comprendidos en otra operación de créditos, o como responsables (avales, fiadores) que comprometan la disponibilidad de sus ingresos mensuales percibido, así como proceso de alimentos, embargos existentes, descuentos frente a fondos de bienestar o por falta de capacidad de pago en función al sueldo percibido, esto último en coordinación con LA CMAC ICA.
- Verificar en sus registros que el trabajador este recibiendo más del 50% de su remuneración neta de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 010-2014-EF, corroborando que la cuota a descontar al trabajador (nombrado, contratado y cesante) este dentro de su ingreso de libre disponibilidad.
- Informar a LA CMAC ICA si antes de la solicitud presentada por el trabajador (nombrado, contratado y cesante) para la afectación correspondiente a favor de LA CMAC ICA existiera otra solicitud de afectación a favor de otra entidad.
- Descontar las cuotas mensuales de los créditos aprobados por LA CMAC ICA directamente de la remuneración que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral, por lo que cada trabajador deberá firmar sus cartas de autorización de descuento como requisito previo a la tramitación del crédito solicitado.
- Los importes de las cuotas que no sean transferidos oportunamente por LA UNICA a favor de LA CMAC ICA, vencido el plazo de pago por cada cuota, devengarán por todo el tiempo que demore intereses moratorios, a cargo del titular del crédito, de acuerdo a las tasas que se pacten, comprometiéndose LA UNICA a realizar el descuento correspondiente.

CONV. N° 013 -D/DGCT-UNICA-2018.

- Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA UNICA** serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito, y mas no así por **LA UNICA** a la que de igual modo no se demandará administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por **LA CMAC ICA** en el marco del presente convenio.
- Se responsabiliza por la identidad de los titulares y avales (trabajadores) de **LA UNICA**, que intervienen en la operación de Crédito.
- Por el presente convenio **LA UNICA**, se compromete a efectuar, la retención de las liquidaciones que les corresponda en caso de cese laboral, por muerte o licencia del trabajador de su institución, hasta el importe del beneficio.
- **LA UNICA**, se exime de toda responsabilidad de documentos no emitidos y/o recabados en la oficina de planillas y remuneraciones.

#### DE LA CMAC ICA:

- Otorgar al personal de **LA UNICA**, (personal docente, personal administrativo nombrado y contratados CAS) que cuente con la certificación correspondiente, la mayor información del caso, así como la documentación necesaria para formalizar los créditos.
- Otorgar financiamientos a los trabajadores de **LA UNICA**, que reúnan los requisitos, condiciones y califique como sujeto de créditos.
- Denegar o rechazar las solicitudes de créditos, a los trabajadores que no cumplan con los requisitos que tienen para este tipo de créditos.
- Informar a **LA UNICA**, sobre los créditos aprobados y/o rechazados para que sean de conocimiento de los interesados.
- Proporcionar al BENEFICIARIO, una copia del calendario de pagos para el control de las retenciones a efectuarse para la amortización.

#### CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que **LA CMAC ICA**, tiene establecidos para este tipo de préstamos de acuerdo a su normativa interna.

Los Créditos se otorgaran según las Directivas, Políticas y Reglamentos de Créditos de **LA CMA ICA**.

De forma adicional a los requisitos que requiera **LA CMAC ICA**, los Trabajadores de **LA UNICA**, deberán presentar:

- Carta de Autorización de Descuento con la firma y huella digital del titular y fiador solidario.
- Carta de presentación remitida por el Jefe de Personal de **LA UNICA**, y/o sello del mismo en la solicitud.



CONV. N° 013...-DIOGCT-UNICA-2018.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA CMAC ICA** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA CMAC ICA**: Administrador o Analista de Negocios de la Agencia Libertad.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

#### CLAUSULA SETIMA: PROCEDIMIENTO.

La presentación de solicitud de crédito por parte de los trabajadores de **LA UNICA**, será en las oficinas de **LA CMAC ICA – Agencia Libertad**.

**LA CMAC ICA**, otorgará créditos al personal docente, personal administrativo nombrado, contratados CAS y cesantes de **LA UNICA**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función de sus ingresos mensuales, siendo el monto máximo a otorgarse S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles) y el plazo máximo de financiamiento será de ochentaicuatro (84) meses.

En el caso del personal contratado el plazo del préstamo no deberá exceder el periodo de vigencia del contrato laboral con **LA UNICA**, salvo acompañe la firma de un fiador solidario que sea trabajador nombrado de la misma institución.

Si por alguna causal **LA UNICA** no llegara a descontar las cuotas al titular del crédito, deberá realizar los descuentos respectivos al fiador solidario de sus ingresos mensuales, el mismo que previo desembolso ha suscrito junto con el titular la carta de autorización de descuento, por lo que de suceder, no se volverá requerir ninguna otra autorización.

**LA CMAC ICA**, coordinará con el representante de **LA UNICA**, sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como las coordinaciones para el pago y el atraso de los pagos por parte de los trabajadores de **LA UNICA**.

Las solicitudes y desembolsos de créditos aprobados se realizarán en cualquier día del mes, debiendo ser objeto de descuento por planilla el mes siguiente hasta su total cancelación.

Se debe considerar que los descuentos a realizarse al personal de **LA UNICA** serán efectuados de los haberes y de los ingresos correspondientes a incentivos y productividad (por ser ingresos permanentes).



CONV. N° 013...-D/OGCT-UNICA-2018.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RETENCION.

LA CMAC ICA, remitirá dentro de los días 05 de cada mes, la relación detallada de los trabajadores nombrados y contratados que tienen créditos con las cuotas a descontar, suma que será retenida por LA UNICA y remitida mediante cheque a LA CMAC ICA los días 30 de cada mes, cheques que corresponden tanto al personal nombrado y contratado o cesante, a fin que se realice la amortización de sus créditos.

Asimismo LA UNICA, efectuará la retención del 1.5% del total de las cuotas de los prestamistas para efectos de comisión y gastos operativos originados.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS.

En caso impuntualidad en el pago LA CMAC ICA cobrará al trabajador, si fuera el caso, además de los intereses compensatorios, los moratorios que LA CMAC ICA cobra en sus operaciones crediticias, y si fuera el caso se dará inicio a la cobranza judicial, cobrándose los gastos y costos respectivos.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LA GARANTIA.

Queda convenido que LA UNICA, asume la responsabilidad de descontar a sus trabajadores inscritos en relación adjunta a este convenio y otras relaciones que se remitan en su oportunidad, el monto de las cuotas de pago acordadas y entregar puntualmente dicho monto a LA CMAC ICA en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINO DE LA RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR.

En caso de RENUNCIA, DESPIDO, CESE O MUERTE de algún trabajador que hubiere solicitado préstamo y tuviera un saldo pendiente de cancelación, LA UNICA deberá comunicar a LA CMAC ICA dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, además se compromete a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso que perciba el trabajador, hasta el monto que alcance la liquidación, con la finalidad de cancelar la deuda contraída con LA CMAC ICA.

Si el monto de su liquidación no alcanzare a cubrir el monto del préstamo, LA CMAC ICA se encargará de recuperar el crédito de acuerdo a su política de créditos.



CONV. N° 013...-D/OGCT-UNICA-2018.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE RETENCION.

En caso que por negligencia o cualquier otro motivo injustificado, no se efectuarán los descuentos, **LA UNICA** se responsabiliza del importe por retener de cada uno de sus trabajadores así como los intereses devengados, intereses moratorios y demás gastos que ocasione el incumplimiento del pago oportuno.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE SU VIGENCIA.

Las partes convienen que el presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años con renovación automática por el mismo periodo, sin embargo las partes podrán resolverlo de acuerdo a lo pactado clausula DECIMA QUINTA.

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes legales de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESOLUCION.

Si algunas de las partes desean resolver unilateralmente, el presente convenio, lo podrá realizar con treinta (30) días de anticipación mencionando las causas para la resolución del convenio por Vía Notarial, la resolución no afecta los descuentos de aquellos créditos obtenidos por el personal hasta su cancelación total. Por lo que sí a la fecha de resolución del presente convenio existieran créditos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA UNICA**, esta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que remita **LA CMAC ICA**.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas en el presente convenio, ambas partes se comprometen a efectuar las coordinaciones que sean necesarias y que aseguren el cumplimiento y vigencia del presente convenio.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA SUSPENSION DEL CREDITO.

Si **LA UNICA**, no cumpliera con retener los montos convenidos a sus trabajadores que han obtenido préstamos o con remitirlos puntualmente a **LA CMAC ICA**, se conviene que **LA CMAC ICA** suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevos préstamos.

#### CLAUSULA DECIMA SETIMA: SEGURO DESGRAVAMEN.

Es política de **LA CMAC ICA**, tener cubierto los préstamos mediante la contratación de seguros, los mismos que serán pagados por el (los) prestario (s), e incluidos dentro de



CONV. N° 013 -DIOGCT-UNICA-2018.

su cronograma de pagos, entregándose copia de la Póliza y/o Certificado de Seguro correspondiente, el mismo que indicará las condiciones a contratar.

Así como debe ser igual al contenido de la hoja de resumen que recibe el (los) prestatario (s).

#### CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Los funcionarios que firman el presente Convenio declaran conocer el Art. 179 de la Ley 26702, así como el Art. 247 del Código Penal, por lo que cualquier información falsa los hace responsables de las acciones penales a que hubiere lugar.

#### CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEL DESCUENTO INDEBIDO.

En caso de detectarse algún descuento indebido, **LA CMAC ICA**, está obligada a devolver a los trabajadores de **LA UNICA**, en el término de 72 horas después de haber recibido el cheque de retenciones.

#### CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho a fin de resolver las controversias que se presentan relativos a la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, sometiéndose al reglamento de arbitraje de la cámara de comercio de ICA.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

No obstante en primer lugar las partes deberán hacer sus mayores esfuerzos para solucionar sus diferencias de modo privado, pudiendo someter a conciliación su controversia, sin perjuicios que le pudiera corresponder a alguna de ellas.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LA CMAC ICA**, queda obligada al cumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (D.S. 003-2013 – JUS).

A los efectos de la mencionada ley, **LA CMAC ICA** únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **LA UNICA** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que se destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



CONV. N° 03...-DIOGCT-UNICA-2018.

Los datos personales que **LA UNICA** proporcione a **LA CMAC ICA**, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación comercial, serán recogidos en el banco de datos de **LA CMAC ICA**. Este banco de datos tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada de la actividad de **LA UNICA**.

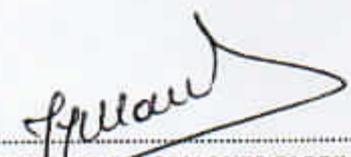
**LA CMAC ICA** otorga su consentimiento y garantiza que asegurará que sus empleados cumplan con lo previsto en las leyes aplicables en relación con las obligaciones a las que están sujetos con motivo de la recepción y tratamiento de datos personales. En el caso que **LA CMAC ICA** incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas referentes a la revelación de datos personales en cualquier forma, **LA UNICA** adoptará todas las medidas precisas conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si **LA CMAC ICA**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar por escrito a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado (05), en la ciudad de Ica, a los 13 días del mes de Marzo del año 2018.



  
.....  
**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

  
.....  
**Sra. ROSA MARIA HIGA DE PECHO**  
Gerente de Administración  
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica

  
.....  
**Sr. JOSÉ MANUEL DÍAZ ALEMÁN**  
Gerente de Créditos  
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica